



ORDEN SAN/522/2023, de 21 de abril, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/7/2023, de 12 de enero, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de la huelga indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 16 de enero de 2023.

Con fecha 16 de enero de 2023 se convocó huelga indefinida e ininterrumpida en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Aragón por los trabajadores de las empresas UTE Transporte Sanitario Aragón (Acciona Facility Services, SA y Ambunova Servicios Sanitarios, SL), Transalud Aragón UTE Maíz-Egara (Ivemon Ambulancias Egara, SL, y Ambulancias Maíz, SAU).

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), el Sindicato de Cooperación Sindical (SCS), la Unión General de Trabajadores Aragón (UGT), la Confederación General del Trabajo de Aragón - La Rioja (CGT) y Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO.) promovieron dicha convocatoria de huelga indefinida e ininterrumpida desde las 0:00 horas del lunes 16 de enero de 2023.

Dicha huelga afectaba a servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación era necesario garantizar. Por ello, se tuvieron en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se establecieron como servicios esenciales aquellos que iban destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendiendo no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se perseguía, estableciendo que la esencialidad del servicio venía referida a la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y el programado para tratamientos de hemodiálisis y tratamientos oncológicos, así como el ocasionado por altas hospitalarias y de servicios sanitarios de urgencias.

En vista de ello, se dictó la Orden SAN/7/2023, de 12 de enero, por la que se establecían normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de la huelga indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 16 de enero de 2023.

No obstante, se hace necesario completar dicha disposición, habida cuenta del tiempo transcurrido y de los problemas que han ido surgiendo principalmente con motivo del traslado de pacientes entre hospitales, considerando que la esencialidad de este servicio viene motivada, en primer lugar, por la necesidad de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes en aquellos tratamientos periódicos en los que su retraso o dilación supondrían una pérdida de oportunidad, irreparable en muchos casos, que podría conllevar un empeoramiento en su estado de salud, llegando incluso al fallecimiento y, en segundo lugar, es imprescindible, por parte de la Administración sanitaria, garantizar la continuidad de los procesos asistenciales, tanto de los pacientes ingresados como de los no ingresados. Para ello, son necesarios una serie de cuidados, ininterrumpidos y con un orden cronológico fijado por el facultativo responsable de la asistencia sanitaria, que conlleven, o pueden conllevar, la realización de determinadas pruebas diagnósticas y/o terapéuticas, pruebas que en algún caso pueden no estar disponibles en el hospital en el que el paciente está ingresado. En el caso de estos usuarios, los ingresados en centros sanitarios, la dilación en la realización de dichas pruebas, aparte de un empeoramiento en su estado de salud, puede conllevar una serie de estancias hospitalarias que conlleven una pérdida de oportunidad para usuarios que precisen de ingreso hospitalario.

Dichos servicios deben ser garantizados por iguales motivos en el ámbito de actuación de las empresas privadas que prestan este tipo de servicios sanitarios.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de 27 de abril de 2004, dispongo:

Artículo único.— Se incorpora al contenido del anexo de la Orden SAN/7/2023, de 12 de enero, por la que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el sector del transporte de enfermos y accidentados en ambulancias de la Comunidad Autónoma de Aragón, como consecuencia de la huelga indefinida e ininterrumpida convocada desde el día 16 de enero de 2023, tanto en el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, como en las empresas privadas que prestan servicios sanitarios, el siguiente servicio esencial:



“Asimismo, deberá garantizarse la prestación del servicio para pacientes ya ingresados en centros que precisan traslados a otros centros para la realización de pruebas y/o tratamientos”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**